



CONVENIO INTERNO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA MTRA. EN M.S.C MIREYA MIRANDA CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, LA MTRA. EN A. P. SHEILA VELÁZQUEZ LONDAIZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y EL LIC. VÍCTOR ANTONIO LEMUS HERNÁNDEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CODHEM; ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de consolidar su gestión orientada a resultados y cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia y rendición de cuentas midiendo los logros y alcances mediante procesos de evaluación tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación del Programa Presupuestario Derechos Humanos, de tal manera que el presupuesto basado en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo la Codhem, en relación a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas, Proyectos y Subproyectos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios" y en los "Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño Programático" emitidos por el Gobierno del Estado de México y con objeto de regular la evaluación de los programas presupuestarios, así como la vinculación con el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), se elaboró el convenio para dar cumplimiento a los lineamientos citados que se dieron a conocer mediante la Gaceta de Derechos Humanos el 21 de enero de 2020 y el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 23 de febrero de 2017

En consecuencia, el presente instrumento se apegará a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios"

DECLARACIONES

1. De la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

- 1.1 De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Capítulo II De la organización y adscripción de las unidades administrativas, Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión cuenta con la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.



1.2 Que de conformidad con el Artículo 27.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación: IV. Diseñar, implementar, coordinar y dirigir procesos integrales de evaluación de los programas, planes y proyectos ejecutados por las unidades administrativas de la Comisión.

2. Del Órgano Interno de Control (OIC)

2.1 De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Capítulo II De la organización y adscripción de las unidades administrativas, Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión cuenta con El Órgano Interno de Control.

2.2 Que de conformidad con el Artículo 25.- Le corresponde al Órgano Interno de Control: II. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas y procesos de la Comisión, a efecto de verificar el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas, así como el logro de las metas establecidas; y IV. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las auditorías, supervisiones y evaluaciones realizadas, promoviendo ante las instancias competentes, las acciones administrativas y legales correspondientes.

3. Del "El Sujeto Evaluado" representado por la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

3.1 De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Capítulo II De la organización y adscripción de las unidades administrativas, artículo 6 quedan adscritas directamente a la Presidencia las unidades administrativas siguientes: fracción V. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

3.2 Que de conformidad con dicho Reglamento Interno de la Codhem en su artículo 28 Ter fracción II le corresponde a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

4. De "Las Partes"

4.1 Que reconocen mutuamente la capacidad para la celebración del presente Convenio interno, así como la personalidad de sus representantes.

4.2 Que se encuentran debidamente facultados, como los actores principales involucrados en el presente Convenio interno para la mejora del desempeño y resultados del programa anual de evaluación 2020.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos que permitirán atender las recomendaciones que se deriven de la evaluación al Programa Presupuestario: "Derechos Humanos" proyecto Coordinación Institucional para la Igualdad de Género.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades

De "LA UIPPE"

- a) Realizar las evaluaciones que se estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV De los tipos de Evaluación;
- b) Vigilar que los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se deriven del resultado de la evaluación;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado; y
- f) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.
- g) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet.

De "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y



e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

5. Del "Sujeto Evaluado" representado por la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

- a) Establecer las fechas compromiso para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas;
- b) Dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "LA UIPPE" y a "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las recomendaciones.

TERCERA. Del formato autorizado

a) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1	La MIR actual se vincula con otras áreas del Organismo y diversas dependencias Gubernamentales y la ejecución pudiera verse afectada en su desempeño, por lo que la MIR debe corresponder única y exclusivamente a la Unidad de Igual de Género y Erradicación de la Violencia de la Codhem al ser esta el área ejecutora y operativa del proyecto.	La titular de la Unidad de Igualdad y Erradicación de la Violencia deberá elaborar la MIR en la que se identifiquen las funciones y atribuciones asignadas, misma que debe cumplir con los ordenamientos normativos, cuyo contenido permita una adecuada lectura vertical y horizontal, con resúmenes narrativos en los cuatro niveles, indicadores que miden objetivos, fichas técnicas por cada indicador para dar seguimiento a su instrumentación, medios de verificación institucionales y oficiales.	21/12/2020

CUARTA. Cumplimiento. - "LA UIPPE" y "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", determinarán si las acciones y los compromisos realizados cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.



QUINTA. Incumplimiento de las Partes. - El Órgano Interno de Control determinará las acciones administrativas conducentes.

SEXTA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, se podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 20 días naturales.

SÉPTIMA. Publicidad. - "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

OCTAVA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA UIPPE" y a "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", apegándose en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas, Proyectos y Subproyectos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de fecha 21 de enero de 2020 publicados en la Gaceta de Derechos Humanos.

El presente Convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

MTRA. EN M.S.C MIREYA MIRANDA
CARRILLO

TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA

LIC. VÍCTOR ANTONIO LEMUS
HERNÁNDEZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

MTRA. EN A.P. SHEILA VELÁZQUEZ LONDAIZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
COORDINADORA DEL PROYECTO EVALUADO